



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 269/15

Sucre, 22 de Julio de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la nota Cite: Despacho Nº 0616/15 de fecha 25 de junio de 2015 suscrita por el Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ing. Iván Arciénega Collazos con relación a la Hoja de Ruta Nº CDE2-29, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal Sr. Santiago Vargas Beltrán, remitiendo y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL INSTITUTO POLITECNICO TOMAS KATARI"** para los fines establecidos en el artículo 16 numeral. 7 de la Ley Nº 482 "Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, las partes integrantes del Convenio Marco Interinstitucional son:

CLAUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes en el presente convenio:

1.1 EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Ing. Iván Arciénega Collazos con C.I. 1088868 Ch., en su condición de Honorable Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en mérito al Auto Nº 53/15 de fecha veinte ocho de mayo de dos mil quince, del Tribunal Departamental de justicia de Chuquisaca, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

1.2 INSTITUTO POLITECNICO TOMAS KATARI, representado legalmente por el Lic. Franz Barrios Villegas con C.I.1016818 Ch., en su calidad de Director en virtud al Poder Notarial Nº 1006/2014, asimismo acredita la personalidad jurídica de su institución reconocida por el Estado, mediante Resolución Suprema Nº 192708 de 12 de junio del 1980, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará INSTITUTO POLITECNICO TOMAS KATARI, y Numero de Identificación Tributaria NIT. 1000615023.

Que, este presente convenio específico, tendrá una duración hasta el mes de diciembre de la gestión dos mil quince años computables desde la emisión de la resolución de aprobación del convenio, pudiendo ser evaluados por las partes para una extensión mayor o para su conclusión respectiva.

Que, el objeto general del convenio es la de mejorar la educación y nutrición de los niños y niñas menores de cinco años provenientes de familias pobres migrantes de escasos recursos económicos en la ciudad de Sucre.

Que, habiéndose logrado en la gestión pasada:

1. En la gestión 2014 se ha logrado mejorar las condiciones de nutrición, educación y salud de 356 niños y niñas menores de 5 años provenientes de familias de escasos recursos económicos de los barrios peri-urbanos de la ciudad de Sucre, donde tienen mayor desarrollo cognitivo, socio-afectivo.
2. Los 7 Centros Urbanos funcionan en (infraestructura de la alcaldía) y tres centros de las comunidades de los distritos 6 y 7 del Municipio de Sucre funcionan en construcciones propias para la actividad en espacios de las unidades educativas, el funcionamiento ha sido continuo gracias al trabajo continuado entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el IPTK, a través del convenio firmado para la gestión



2014, que ha permitido albergar a 356 niños/as de escasos recursos económicos, que generalmente no cuentan con condiciones aceptables para vivir:

Que mediante Informe Técnico 06/2015 emitido por la Lic. Mirian Vargas Poppe en su condición de Profesional Administrador de la Dirección de Gestión Social, recomienda la pertinencia de la firma del Convenio Marco de cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y IPTK.

Que, mediante Informe Legal de la Dirección de Gestión Social N° 11/2015 emitida por la abog. Ivana Digna Coro Sandoval en su condición de Asesora Legal de la Dirección de gestión Social, recomienda se proceda a la suscripción del convenio Marco de cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y el Instituto Politécnico Tomas Katari. Siendo que el procedimiento se adecua a la normativa legal y no contraviene el ordenamiento legal vigente.

Que, las obligaciones y responsabilidades para ambas partes se señalarán con precisión y detalle mediante convenios específicos y de acuerdo al tipo de acciones concretas que demande cada proyecto.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, preverá recursos económicos para llegar a concretar los proyectos específicos que demanden su ejecución que serán de beneficio de la población más vulnerable.

Instituto Politécnico Tomas Katari, en los términos que corresponden a este Convenio Marco, señala su disposición plena para concurrir con su mayor competencia crítica, en experiencia institucional, calidad del personal y objetivos estratégicos compartidos con el Estado de Bolivia, sujetándose a las atribuciones propias del Gobierno Central, de la Gobernación del Departamento y del propio Gobierno Municipal.

Que, mediante Nota de fecha 21 de mayo de 2015 de D.G.S Cite No. 283/15 dirigida a la Dra. María Cristina Martínez Otalora **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL del G.A.M.S.** suscrita por el Abog. Fabricio Bracamonte **DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL**, hace conocer que esa Dirección a realizado Convenios de Cooperación Interinstitucional con Instituto Politécnico Tomas Katari, pretendiéndose dar continuidad a la ayuda social mediante Convenio Interinstitucional, para tal objetivo remite la documentación respectiva para la firma del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERISNTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL INSTITUTO POLITECNICO TOMAS KATARI** a fojas 285.

Que, mediante Nota del S.M.D.H.S. Cite No. 418/15 de fecha 29 de mayo de 2015 dirigida al H. Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés R. Torres Chive remite la documentación referente al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL G.A.M.S. Y LA FUNDACIÓN AMAZONÍA** a fojas 267 para su consideración y remisión al Concejo Municipal de Sucre.

Que, mediante Informe Jurídico N 308/2015 de fecha 12 de junio del 2015 en su conclusión recomienda la suscripción del convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Politécnico Tomas Katari (IPTK) en cumplimiento al artículo 16 numeral 7 de la Ley N 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N 24/13.

Que, mediante Nota de fecha 25 de junio de 2015 CITE. Despacho No. 0616/15 remitida al Sr. Santiago Vargas Beltrán, Presidente del Honorable Concejo Municipal, suscrita por el Ing. Iván Arcienega Collazos Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quien remite el **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL INSTITUTO POLITECNICO TOMAS KATARI**, una vez subsanadas las observaciones realizadas, para el cumplimiento del Art. 16 Numeral 7 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las obligaciones y responsabilidades para ambas partes están señaladas en la Cláusula QUINTA DEL **CONVENIO** de acuerdo al siguiente detalle:



El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el I.P.T.K - CICOM'S, a la suscripción del presente convenio asumen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1.- Del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

- Dar cumplimiento al tenor del presente convenio.
- Vigilar por el cuidado, protección y seguridad por el buen trato de los niños y niñas menores de cinco (5) años.
- Pagar becas de trabajo a las educadoras y manipuladores de alimentos (40) del I.P.T.K - CICOM'S, por el monto mensual de Bs. 1.000 (Un mil 00/100 Bolivianos)
- Coordinar y efectuar reuniones permanentes con el I.P.T.K - CICOM'S- para evaluar el avance y cumplimiento del presente convenio, de esta forma realizar ajustes si es necesario para la ejecución efectiva.
- Monitoreo, seguimiento y evaluación nutricional sin la necesidad de solicitar autorización de parte del I.P.T.K.- CICOM' s para la adecuada prestación de servicios en Atención Integral a niños y niñas.
- **ADMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE CONTRAPARTE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA EL PAGO A EDUCADORAS Y MANIPULADORAS DE ALIMENTOS, SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL G.A.M.S. NO TRANSFERIRA LOS RECURSOS ECONOMICOS A LAS CUENTAS DEL I.P.T.K - CICOM'S.**
- Proporcionar recursos económicos de contraparte para el funcionamiento de los 10 Centros Integrales Comunitarios (CICOM's). A continuación en el siguiente cuadro se detalla.

Presupuesto Desglosado en Bolivianos: Presupuesto G.A.M.S. Bs. 350.000

Detalle	Partida	Cantidad	Costo Unitario Mes	Total Mes	Nº de meses	Total Año
Total Presupuesto						350.000
Servicio de mantenimiento y reparación de inmueble	24110	7	x	x	x	20.000
Servicios Personales Educadoras y Manipuladoras de Alimentos	26990	40	1.000	40.000	8	320.000
Papel para los diferentes Centros	321	X	X	X	X	10.000

menores de cinco (5) años.

- b) Ejecutar el proyecto de acuerdo a las finalidades y objetivos establecidos a través del presente convenio.
- c) Garantizar los recursos financieros de contraparte que irán a cubrir las partidas del proyecto en Nutrición, Alimentación Complementaria, Educación Inicial y Estimulación Temprana, Salud y Protección, Organización construyendo habilidades con los padres y madres de familia, además estos recursos económicos irán a cubrir los servicios personales de la responsable de Proyecto.

Presupuesto Desglosado en Bolivianos: Presupuesto IPTK Bs. 450.000

PARTIDA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	%
	Bs	APORTE IPTK	
GASTOS DE PERSONAL			
Servicios Personales	138.000,00	0,00	0,00
Responsable de proyecto	49.990,00		
Apoyo educadoras	88.010,00		
Administración	44.495,50	0,00	0,00
Administrador 1/2 tiempo	44.495,50		
GASTOS OPERATIVOS			
Educación	55.000,00	0,00	0,00
Material didáctico	7.000,00		
Material de capacitación	4.350,00		
Material de escritorio	5.800,00		
Material bibliográfico	4.500,00		
Fotocopias	1.430,00		
Amplificación	300,00		
Incentivos	4.100,00		
Refrigerios	5.940,00		
Alimentos	3.660,00		
Combustible	3.070,00		
Difusión	700,00		
Impresiones	2.650,00		

Mantenimiento	6.000,00		
Transporte	5.500,00		
Plantas ornamentales	1.850,00		
Salud	8.000,00	0,00	0,00
Vitaminas y micronutrientes	2.800,00		
Balanzas de medición	2.400,00		
Botiquines	1.800,00		
Atención médica	600,00		
Fotocopias	400,00		
Nutrición (alimentos frescos)	197.004,50	0,00	0,00
Viveres	174.954,50		
Material de limpieza	8.000,00		
Gas licuado	14.050,00		
Desarrollo Personal	7.500,00	0,00	0,00
Formación Educadoras			
Material de escritorio	350,00		
Material de capacitación	1.450,00		
Refrigerios	1.300,00		
Transporte	1.000,00		
Impresiones	2.200,00		
Pasajes	350,00		
Fotocopias	150,00		
Amplificación	700,00		
TOTAL	450.000,00	0,00	0,00

- Garantizar el funcionamiento de los CICOM's comprometiendo la inversión de recursos económicos, logísticos y humanos que serán cubiertos según presupuesto aprobado.
- Realizar la supervisión y seguimiento permanente a la prestación de servicios de Atención Integral a los 10 Centros Integrales Comunitarios.
- Coordinar con el Gobierno Municipal la supervisión de los 10 Centros Integrales Comunitarios.
- Prestar asistencia técnica al personal del proyecto con el propósito de que se cumplan las normas de calidad y lineamientos técnicos y administrativos establecidas por ambas instituciones
- Entregar informes de avance de actividades del proyecto y sistema de información.
- Selección de educadoras y Manipuladoras de alimentos, para que brinden los servicios de atención en los diferentes centros.



Que, el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Instituto Politécnico Tomás Katari para el funcionamiento de los Centros Integrales Comunitarios tendrá una vigencia hasta el mes de diciembre de la gestión 2015, computable a partir de la suscripción del presente Convenio, pudiendo ser renovado previa reunión y aprobación de ambas partes mediante convenio complementario.

Asimismo el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se reserva el derecho de rescindir el presente convenio cuando así vea por conveniente salvando la formalidad de comunicar al I.P.T.K - CICOM'S con 30 días de anticipación.

Que, para efectos legales se señala los domicilios procesales de las partes:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en Plaza 25 de Mayo N° 1, de la ciudad de Sucre.

EL INSTITUTO POLITECNICO TOMAS KATARI, en sus oficinas situadas en la calle Nataniel Aguirre N° 560 de la ciudad de Sucre.

Que, el objeto del Convenio se encuentra avalado por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus siguientes artículos.

Que, el Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; norma concordante con el Art. 112 párrafo II de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art.16°, "Toda persona tiene derecho al agua y la alimentación" el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria a través de una alimentación sana, adecuada y eficiente para la población.

Que, el Art. 17°, "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos sus niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral, e intercultural sin discriminación.

Que, el Art. 58°, "Se considera niño, niña y adolescente toda persona menor de edad , son titulares de estos derechos reconocidos en la Constitución con límites establecidos en esta y los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo a su identidad étnica sociocultural de género y generacional y a la satisfacción de sus necesidades , intereses y aspiraciones.

Que, el Art. 59°, "Párrafo I "Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral"

Que, el Art. 60° "Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia la prioridad de la atención de los servicios públicos y privados y el acceso a una administración justa y pronta oportuna con asistencia de personal especializado".

Que, el Art. 299° "Párrafo II, numeral 2 Gestión del Sistema de Salud y Educación, indica entre otras competencias se ejercerá de forma concurrente por el nivel Central de Estado y las Entidades Territoriales Autónomas".

Que, el Art. 302 Párrafo I, numeral 39, "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad"



Que, el **Código del Niño, niña y Adolescente Ley 548**, está referido en el:

ARTÍCULO 8. (GARANTÍAS).

III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

ARTÍCULO 12. (PRINCIPIOS). Son principios de este Código:

Desarrollo Integral. Por el cual se procura el desarrollo armónico de las capacidades físicas, cognitivas, afectivas, emocionales, espirituales y sociales de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta sus múltiples interrelaciones y la vinculación de éstas con las circunstancias que tienen que ver con su vida;

ARTÍCULO 17. (DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO).

"Las niñas, niños y adolescentes, respetando la interculturalidad, tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral, lo cual implica el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad, que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y salud, y prevenga la mal nutrición..."II.

Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"- Ley 031

Art. 112 numeral II "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, **municipales** e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias"

Ley de Gobiernos Autónomos Municipales - Ley 482

Que, el Art. 16, Numeral 7) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Asimismo el Art. 26º. (Atribuciones del Alcalde) en el numeral 25 indica "Suscribir convenios y contratos", numeral 26 "Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión, **Ley Municipal Autónoma N° 24/14 "Ley de Contrato y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** "Que, el **Art. 17 (Clases de Convenios)** Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

a) Convenio Marco

Son convenio en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El convenio Marco establece el comienzo de las relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos completos.

b) Convenios Específicos

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en audiencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.



Que, el art. 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/2014 "Contratos y Convenios" establece: "que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenio Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL INSTITUTO POLITECNICO TOMAS KATARI**, legalmente representado por el Ing. Iván Arciénega Collazos en su condición de Alcalde Municipal, y por otra parte el **INSTITUTO POLITECNICO TOMAS KATARI**, representada legalmente por el Dr. Franz Barrios Villegas, con el objeto de que ambas instituciones de manera mancomunada financien para mejorar la educación y nutrición de los niños y niñas menores de cinco años a través del financiamiento de recursos económicos para el pago de becas a educadoras, estableciendo una acción interinstitucional coordinada, para el funcionamiento de Diez (10) Centros Integrales Comunitarios – CICOM s ubicados en los barrios urbanos marginales de los distritos 2,3,4 y 5 de la ciudad de Sucre y las comunidades rurales de los distritos 6 y 7 con el propósito de mejorar y garantizar el desarrollo integral en el que viven nuestros niños y niñas menores de cinco (5) años provenientes de familia pobres migrantes de escasos recursos.

Siendo las obligaciones de carácter financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el aportar los recursos de acuerdo al presupuesto general de Gastos operativos Gestión 2015 por el monto de **Bs. 350.000.00 (BOLIVIANOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100)**, conforme se estipula en el **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, con **Preventivo 07888** de fecha 20 de mayo 2015, aporte que se realizará de acuerdo a la normativa vigente en materia regulatoria administrativa en aplicación al Decreto Supremo 181 NB-SABS.

En contraparte el **INSTITUTO POLITECNICO TOMAS KATARI**, cuyo aporte financiero es de **Bs. 450.000.00 (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100)** conforme estipula certificación presupuestaria de fecha 1 de mayo del 2015.

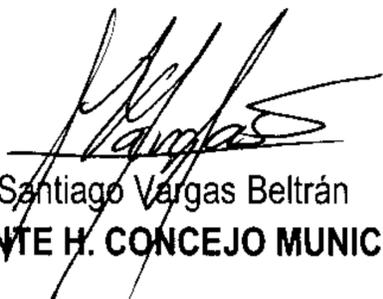
Artículo 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio Específico.

Artículo 3º.- INSTRUIR a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



Artículo 4º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.